

IQUIQUE, 29 de marzo del 2016.-

DECRETO EXENTO N° 0437.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 de 1980, el Decreto N° 580 del 28.12.2015, todos del Ministerio de Educación Pública; la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el Decreto N° 34 de 26.01.2016, el Decreto Exento N° 0434 de 29.03.2016.-

b.- El Decreto Exento N° 0402 de 22.03.2016, que regularizó la aprobación del Contrato de Arrendamiento, suscrito con el Sr. Rodrigo Manuel Gómez Ladaga.

c.- El correo electrónico de la Jefe de Presupuesto de fecha 29.03.2016, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Modifíquese el Decreto Exento N° 0402 de 22.03.2016, que regularizó la aprobación del Contrato de Arrendamiento del inmueble ubicado en Salvador Allende N° 3673, de Iquique, suscrito con el Sr. Rodrigo Manuel Gómez Ladaga, en el sentido de incorporar el numeral 2, cuyo texto es el siguiente:

“2.- El valor del arrendamiento del inmueble señalado, deberá imputarse en 1/3 (un tercio) al Código de Gestión Administración de Sistemas IQUD06UNI – 010401010046 y en 2/3 (dos tercios) al Código de Gestión Unidad de Informática y Comunicaciones IQUD05UNI – 010401010025.-

COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.


EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General


GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2016.
GSB/ECS/rcc



01 ABR 2016

Caceres Castillo, Rosa Miryam

De: Cardenas Legarda, Andrea Leonor
Enviado el: martes, 29 de marzo de 2016 12:12
Para: Caceres Castillo, Rosa Miryam
CC: Bruna Barra, Angel Alberto; Rivera Aravire, Cristian Fernando
Asunto: RV: DE 0402 regulariza aprobacion de contrato de arrendamiento, suscrito con el sr. rodrigo gomez ladaga

Rosita favor incluir en decreto que el gasto será imputado de la siguiente forma:

1/3 Administración de sistemas IQUD06UNI 010401010046
2/3 UNICO IQUD05UNI 010401010025

Saluda atentamente,



Andrea Cárdenas Legarda
Jefe Unidad de Presupuesto
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Teléfono: (+56) (57) 2526206 (anexo 6206)
Celular: (+56) (9) 78615444

De: Ponce Galvez, Carolina Jenny
Enviado el: jueves, 24 de marzo de 2016 17:20
Para: decretos-2016 <decretos-2016@UNAP.CL>
Asunto: DE 0402 regulariza aprobacion de contrato de arrendamiento, suscrito con el sr. rodrigo gomez ladaga

Con fecha 24 de marzo del 2016, se ha cursado lo siguiente:

Decreto Exento N°0402 del 22 de marzo del 2016.-

1.- Regularízase la aprobación del contrato de Arrendamiento, suscrito con el Sr. **RODRIGO MANUEL GÓMEZ LADAGA**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
RODRIGO MANUEL GÓMEZ LADAGA
A
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 15 días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, entre **RODRIGO MANUEL GÓMEZ LADAGA**, chileno, Ingeniero Civil Industrial, cédula de identidad N° 10.678.977-0, domiciliado en Avenida Chipana N° 2051, Departamento N° 51, de la ciudad de Iquique, en adelante el "**Arrendador**" y por la otra la **Universidad Arturo Prat**, Corporación de Derecho Público, RUT N° 70.777.500-9, representada por su Rector don **Gustavo Soto Bringas**, chileno, casado, Licenciado en Biología, Cédula de Identidad N° 6.829.992-6, Rol Único Tributario de igual numeración, ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat N° 2120 de esta ciudad, en lo sucesivo la "**Arrendataria**", se ha convenido el siguiente Contrato de Arrendamiento.

PRIMERO: Por medio de este acto e instrumento el Arrendado viene en dar en arrendamiento a la Arrendataria, quien acepta para sí, el inmueble ubicado en Salvador Allende (Ex Pedro Prado) N° 3673, de la ciudad de Iquique.

SEGUNDO: Las partes por este acto e instrumento acuerdan que el destino del inmueble será el de oficina para una o más Unidades Administrativas de la Universidad Arturo Prat, motivo por el cual el arrendador deberá gestionar la regularización de la propiedad y cambio de destino de ésta.

TERCERO: La renta por el arrendamiento será la suma de \$1.750.000 mensuales mientras el arrendatario no haya regularizado la propiedad y haya cambiado su destino ante la Ilustre Municipalidad de Iquique. Una vez regularizada la propiedad y cambiado su destino la renta de arrendamiento será de \$2.500.000 mensuales. El monto de la renta se reajustará anualmente de acuerdo al IPC.

Se deja constancia que se no encuentran incluidos en la renta de arrendamiento los consumos de energía eléctrica y agua potable, y demás prestaciones análogas.

CUARTO: La renta se pagará por periodos anticipados dentro los primeros 5 días de cada mes, mediante depósito o transferencia de los valores en cuenta corriente del Arrendador N° 428-00016-09 del Banco de Chile, sirviendo el comprobante de depósito o transferencia respectivo como suficiente recibo de arriendo.

QUINTO: Para todos los efectos legales, las partes acuerden en fijar el precio de una eventual compraventa por parte de la Universidad en la suma única y total de 25.000 UF, precio que se compromete a respetar en todas sus partes el Arrendador. En el evento que la Universidad manifieste su interés en comprar la propiedad, deberá informarle al Arrendador por carta certificada o notarial con una anticipación mínima de 1 año.

SEXTO: El presente contrato entrará en vigencia el día **16 de marzo de 2016** y durará hasta el **16 de marzo de 2021**, y se renovará en forma tácita, sucesiva y automática por el periodo de un (1) año, salvo el caso que cualquiera de la partes le ponga término para su no renovación por otro período, para lo cual deberá dar aviso por carta certificada o notarial a la otra con una anticipación de 2 meses a lo menos, a la fecha de vencimiento del contrato de arrendamiento.

SEPTIMO: Las partes acuerdan que transcurrido los cinco (5) años de contrato de arrendamiento, se podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier fecha, cuando razones superiores así lo ameriten, debiendo comunicar mediante carta certificada a lo menos con 60 días (sesenta días) de anticipación.

OCTAVO: La Arrendataria deberá entregar y restituir el inmueble, sin ningún ocupante, estudiante o morador alguno, ni bienes de cualquiera de éstos, lo cual se deberá materializar mediante la suscripción de la respectiva acta de entrega.

NOVENO: Se prohíbe a la Arrendataria, ejecutar obra alguna en la propiedad, sin previa autorización escrita del Arrendador. Sin perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas en el inmueble con o sin autorización que no puedan separarse de él sin detrimento de la propiedad, quedarán a beneficio del Arrendador, sin costo, salvo pacto escrito que diga lo contrario a excepción de aquellas que puedan desprenderse sin detrimento a la propiedad arrendada.

Cualquier obra y/o reparación que no tenga el carácter de locativa, deberá ser autorizada por escrito de parte del Arrendador, estipulándose la proporción en que contribuirá cada parte a su financiamiento y la obligación de la Arrendataria de no separarla de la propiedad.

Las pequeñas reparaciones que exija el desgaste por el uso ordinario del inmueble serán de cargo de la Arrendataria.

DECIMO: El Arrendador queda expresamente facultado para inspeccionar las instalaciones del inmueble arrendado obligándose la Arrendataria a otorgar las facilidades necesarias para ello, previo acuerdo de las partes.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Iquique y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO SEGUNDO: Supervisará el cumplimiento de este contrato por parte de la **Universidad**, el Jefe de Administración o quien lo reemplace o subrogue.

DECIMO TERCERO: Se firma el presente contrato en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada una de las partes.

La personería de don **Gustavo Soto Bringas**, para representar a la Universidad, emana del Decreto Supremo N° 580 de fecha 28 de diciembre del 2015, del Ministerio de Educación, el que no se inserta por ser conocido de las partes.

RODRIGO MANUEL GÓMEZ LADAGA
Arrendador

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector
Universidad Arturo Prat
Arrendataria

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



EDMUNDO CORTÉS SAAVEDRA
Secretario General

GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2016.-
GSB/ECS/rcc

Atte.

Carolina Ponce Gálvez
Secretaría Contraloría
Anexo: 6632